



Municipalidad distrital de
Vilcabamba

Gerencia Municipal

"Vilcabamba, último bastión de la resistencia Inka"

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0220-2024-GM-MDV/LC

Vilcabamba, 13 de noviembre del 2024.

VISTO:

El Informe N° 262-2024-GM-GDEP-PAC-MDV/LC del 15/10/2024, del Ing. Severo Uscamayta Duran – Residente del Proyecto de Articulación Comercial; Informe N° 01233-2024-GM-GDEP-MDV/LC del 17/10/2024, del Ing. Reynar Quintanilla Cárdenas – Gerente (e) de Desarrollo Económico y Productivo; Informe N° 089-2024-RAC-CGR-MDV/LC del 12/11/2024, del Br. Ing. Rolando Alagón Choque - Coordinador de Gestión de Riesgos de la MDV; Proveído del 12/11/2024, de Gerencia Municipal; Informe Legal N° 108-2024-GM-OAJ-MDV-LC/WMM del 13/11/2024, del Abog. Wilder Mendoza Mora – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, dispone que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades consiste en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; dicho precepto normativo se encuentra también contemplado por el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 - que prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 26° establece que: "La Administración Municipal adopta una estructura general, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444".

Que, conforme dispone el artículo 20°, numeral 20); de la Ley Orgánica de Municipalidades: "Son atribuciones del Alcalde: delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal", quien desempeñará el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones y el Manual de Organización y Funciones.

Que, el último párrafo del artículo 27°, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala: "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, (...)".

Que, mediante Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, tiene como objetivo lo siguiente: **a)** La identificación de los peligros, el análisis de las vulnerabilidades y el establecimiento de los niveles de riesgo para la toma de decisiones oportunas en la Gestión del Riesgo de Desastres, **b)** La articulación de los componentes y procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, **c)** La promoción para la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en los procesos de planificación del desarrollo y en el ordenamiento territorial, **d)** La prevención y reducción del riesgo, evitando gradualmente la generación de nuevos riesgos y limitando el impacto adverso de los peligros, a fin de contribuir al desarrollo sostenible del país, **e)** La promoción de la participación de diferentes actores locales, de la sociedad civil y del sector privado en general, en la identificación de prioridades y el desarrollo de acciones subsidiarias pertinentes, **f)** La articulación de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres con otras políticas de desarrollo a escala nacional e internacional, **g)** La disposición de la información a través del Sistema de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres, para la formulación de planes, programas y proyectos, **h)** La atención oportuna de la población en emergencias, a través de los procesos adecuados para la preparación, respuesta y rehabilitación, **i)** La recuperación social, la reactivación económica y la reconstrucción.

Que, asimismo, se tiene el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), que tiene como objetivo "La presente norma tiene por objeto reglamentar la Ley N° 29664, para desarrollar sus componentes, procesos y procedimientos, así como los roles de las entidades conformantes del sistema".

Que, se tiene el numeral 4.1) del artículo 83 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, tiene como funciones el de "Promover y organizar con los productores locales la realización de ferias rurales de productos alimenticios, agropecuarios, artesanales e industriales propios de la localidad, incentivando su comercialización y consumo, e impulsando el mayor valor agregado, la transferencia tecnológica y la productividad laboral, con el apoyo de la municipalidad provincial y el gobierno regional".



Municipalidad distrital de
Vilcabamba

Gerencia Municipal

"Vilcabamba, último bastión de la resistencia Inka"

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Que, asimismo el numeral 3.1 y 3.5 del artículo 86 de la ley antes mencionada establece que es función de las municipalidades distritales "Diseñar un plan estratégico para el desarrollo económico sostenible del distrito y un plan operativo anual de la municipalidad, e implementarlos en función de los recursos disponibles y de las necesidades de la actividad empresarial de su jurisdicción, a través de un proceso participativo", así como "Promover las condiciones favorables para la productividad y competitividad de las zonas urbanas y rurales del distrito."



Que mediante Informe N° 262-2024-GM-GDEP-PAC-MDV/LC del 15/10/2024, el Ing. Severo Uscamayta Duran – Residente del Proyecto **"Mejoramiento de los Servicios de Promoción y Comercialización de los Productos Agropecuarios y Agroindustriales en el Distrito de Vilcabamba - Provincia La Convención - Región Cusco"**, presenta el plan de contingencia para su aprobación el mismo que se colige que tiene los siguientes objetivos: **OBJETIVOS GENERALES.-** Garantizar la seguridad e integridad de las personas que visitaran a la Feria Agropecuaria, Agroindustrial, Gastronómica y Artesanal por los "CXXXII Aniversario del Distrito de Vilcabamba". **OBJETIVOS ESPECÍFICOS.-** Garantizar la seguridad de los productores agropecuarios y de las personas que acudan a participar en las actividades de la Feria Agropecuaria, Agroindustrial, Gastronómica y Artesanal por los CXXXII Aniversario del Distrito de Vilcabamba; Disminuir el riesgo de las personas que acudan a participar en las actividades de la Feria Agropecuaria, Agroindustrial, Gastronómica y Artesanal por los CXXXII Aniversario del Distrito de Vilcabamba; Adecuar la capacidad de respuesta en coordinación con las instituciones locales para la atención adecuada y oportuna de los daños que pudieran presentarse durante las actividades por la Feria Agropecuaria, Agroindustrial, Gastronómica y Artesanal por los "CXXXII Aniversario del Distrito de Vilcabamba".



Que, de acuerdo a la justificación del plan la Municipalidad Distrital de Vilcabamba como política de gobierno, viene promoviendo diferentes ferias agropecuarias, agroindustriales, gastronomía y artesanal, la misma que agrupa a instituciones tanto del sector Público y Privado, Asociaciones, organizaciones culturales, sociales y de base, presidentes comunales, alcaldes de centros pobladores, Agencias de turismo, Instituciones Educativas, etc. En ese contexto, el Plan de Contingencia para las actividades de **"Mejoramiento de los Servicios de Promoción y Comercialización de los Productos Agropecuarios y Agroindustriales en el Distrito de Vilcabamba - Provincia La Convención - Región Cusco"**, tiene como finalidad mitigar los efectos adversos que podrían generar la presentación de un evento adverso y de este modo salvaguardar la vida y salud de la población en el marco de las actividades por la conmemoración de los CXXXII Aniversario del Creación Política del Distrito de Vilcabamba a realizarse los días 14 al 16 de noviembre en el estadio de Habaspata y 17 de noviembre del presente año en el sector de Huancacalle del Distrito de Vilcabamba. Documento que se encuentra orientado a la verificación del cumplimiento de los procedimientos y formalidades establecidas en el marco legal vigente.



Que, mediante Informe N° 089-2024-RAC-CGR-MDV/LC de fecha 12/11/2024, el Br. Rolando Alagón Choque – Coordinador de Gestión de Riesgos de la MDV, informa que el Plan de Contingencia para las actividades de **"Mejoramiento de los Servicios de Promoción y Comercialización de los Productos Agropecuarios y Agroindustriales en el Distrito de Vilcabamba - Provincia La Convención - Región Cusco"**, conmemorando los "CXXXII Aniversario del Distrito de Vilcabamba" reúne las normas y procedimientos técnicos requeridos por la normativa nacional y enmarcado en la Ley N° 29664 que crea el SINAGERD, por lo que concluye con la aprobación correspondiente, recomendando, en salvaguarda de la vida humana e integridad física de toda la población circundante del sector recomienda: Socializar el presente plan con todos los actores y su correcta aplicación ante una emergencia, así como señalar los puntos críticos durante la ejecución del evento y capacitar en el uso de extintores frente a incendios estructurales y otros, los mismos que han sido remitidos con Proveído del 12/11/2024, de Gerencia Municipal, a la Oficina de Asesoría Jurídica para la correspondiente opinión legal.

Que, con Informe Legal N° 108-2024-GM-OAJ-MDV-LC/WMM del 13/11/2024, el Abog. Wilder Mendoza Mora - Asesor Jurídico (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, previa a la revisión de los antecedentes y la normativa correspondiente, opina se emita el Acto Resolutivo, que materialice la aprobación del Plan de Contingencia para las Actividades de **"Mejoramiento de los Servicios de Promoción y Comercialización de los Productos Agropecuarios y Agroindustriales en el Distrito de Vilcabamba - Provincia La Convención - Región Cusco"**, en el marco de las actividades por la conmemoración de los CXXXII Aniversario del Distrito



Municipalidad distrital de
Vilcabamba

Gerencia Municipal

"Vilcabamba, último bastión de la resistencia Inka"

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

de Vilcabamba", de conformidad a lo evaluado en el Informe N° 089-2024-RAC-CGR-MDV/LC, emitido por el Coordinador de Gestión de Riesgos. Recomendando la implementación de las recomendaciones dadas por el Coordinador de Gestión de Riesgos mediante Informe N° 089-2024-RAC-CGR-MDV/LC, referidas a la socialización para la correcta aplicación del Plan de Contingencia para las actividades de **"Mejoramiento de los Servicios de Promoción y Comercialización de los Productos Agropecuarias y Agroindustriales en el Distrito de Vilcabamba - Provincia La Convención - Región Cusco"**, así como notificar el Acto Resolutivo a las dependencias involucradas, para su conocimiento y demás fines y su publicación de conformidad a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

Estando a los considerandos expuestos, y en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N° 0131-2024-A-MDV/LC del 16/07/2024, se ha delegado funciones administrativas y resolutivas al Gerente Municipal; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal, y en uso de las atribuciones conferidas por el Titular de la Entidad y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de la normatividad vigente, el Gerente Municipal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Plan de Contingencia para las actividades de **"Mejoramiento de los Servicios de Promoción y Comercialización de los Productos Agropecuarias y Agroindustriales en el Distrito de Vilcabamba - Provincia La Convención - Región Cusco"**, en el marco de las actividades por la conmemoración de los CXXXII Aniversario del Distrito de Vilcabamba, el mismo como anexo adjunto forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Productivo, Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres, la socialización para la correcta aplicación y ejecución del Plan de Contingencia para las actividades de **"Mejoramiento de los Servicios de Promoción y Comercialización de los Productos Agropecuarias y Agroindustriales en el Distrito de Vilcabamba - Provincia La Convención - Región Cusco"**, en coordinación con las entidades pertinentes e instancias de la Entidad Municipal.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, a la Unidad de Sistemas e Informática, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA
LA CONVENCION - CUSCO
L. Michel Valencia Condorhuacho
GERENTE MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:
G.D.E.P. (Adjunto Expediente 034 F.)
Administrador de COMUFE
G.R.D.
USE
Archivo /GM